



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 487 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 DIC 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 371-2014-OA-DR/DRA.T-GOB.REG.TACNA del 23 de diciembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Logística, remite al Director de la Oficina de Administración el Informe N° 002-2014-DRA.T/GOB.REG.TACNA-OA/ULOG-SS.GP;

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "Primera.- Deróguese el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento", "Segunda.- Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN, se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Que, el Artículo 3° de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado con la Resolución N° 021-2002/SBN, establece las causales y procedimientos para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, que en su inciso 3.2 numeral 3.2.a, acápite a) determina que el estado de excedencia y obsolescencia técnica de un bien mueble, es causal de Baja;

Que, la Resolución N° 031-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

Que, el Artículo 32° "De la Capacidad de Aprobar los Actos", del Reglamento de la Ley N° 29151 indica que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: 1.- La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional, 2.- Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que están bajo su administración y 3.- Las demás entidades, para aquellos de su propiedad;

Que, el numeral 2.1 Disposiciones Específicas, acápite 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN especifica que, "Las Resoluciones a los que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, concordante con lo dispuesto en el Artículo 128° "De la Donación" del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 122° "De los Actos de Disposición", del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la Transferencia es una modalidad de Disposición Final de los bienes del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, señala que para proceder a la disposición de los bienes del Estado, previamente deben estar valorizados;

Que, la Dirección Regional Agraria Tacna, hoy Dirección Regional de Agricultura Tacna, inclusive desde hace más de 20 años, mediante la modalidad de Convenio de Sesión en Uso y/o Afectación en Uso, asignó bienes muebles a las diferentes organizaciones agrarias, instituciones públicas, Comunidades



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 487 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 31 DIC 2014

Campesinas: Municipalidades, Gobernaciones, Policía Nacional del Perú y otras, que mantienen en su poder, con el uso debido en favor de los agricultores y de la sociedad en general;

Que, de acuerdo a los inventarios practicados anualmente por la Comisión de Inventario, los bienes muebles permanecen en forma física, continua y permanente, inclusive por más de 20 años a cargo de los usuarios mencionados, quienes han solicitado la donación de los mismos;

Que, la unidad orgánica encargada de control patrimonial (Unidad de Logística) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 002-2014-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, formulando el Expediente al 23 de diciembre de 2014, sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los bienes muebles en mención; en las Conclusiones y Recomendaciones, opina que se debe proceder a la donación solicitada conforme a las normas vigentes, concordante con lo dispuesto en la norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NIC SP1 "Presentación de los Estados Financieros", que en su numeral 25 señala: "Los estados financieros, deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de la Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción de administración o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice;

Que, es necesario realizar los actos administrativos para la disposición final de estos bienes muebles con el fin de cautelar los bienes del Estado para su buen uso. Estando a lo expuesto y en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDER, a la resolución del Convenio de Sesión en Uso y/o Convenio de Afectación en Uso o documento similar suscrito en ejercicios anteriores, sobre los bienes muebles materia de la presente Resolución y solicitados en transferencia en la modalidad de donación.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Baja y Exclusión de los registros patrimoniales y contables de lo siguiente:

- 05 unidades/bien mueble, detallados en el Inventario Físico que en anexo forma parte de la presente Resolución, en la siguiente forma:

CUENTA 1503 VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS
Sub Divisiónaria 1503.0205 Mobiliario y Equipos de Uso Agrícola y Pesquero
1503.020502 Equipos de Uso Agrícola y Pesquero
Importe Total-Valor Actualizado S/. 10,275.40
Sub Divisiónaria 1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros
Importe Total de la Depreciación Acumulada S/. 2,992.84

- 34 unidades/bien mueble, detallados en el Inventario Físico, que en anexo forma parte de la presente Resolución, en la siguiente forma:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 487 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 31 DIC 2014

CUENTA 9106 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLE
Divisionaria 9106.03 Bienes No Depreciables
Sub Divisionaria 9106.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable
Importe Total S/. 26,563.70

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, la transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles dados baja, a favor de los beneficiarios, quienes poseen dichos equipos inclusive por más de 20 años, conforme al anexo adjunto, de acuerdo a los valores unitarios de cada unidad/bien mueble.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas y contables para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Gobierno Regional Tacna y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

.....
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

GRT.

SBN.

OA.

OAJ.

UCON.

ULOG.

Interesados

Archivo

JDA-A-RVO/mah.